RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de junio de 2022

VISTO: El INFORME LEGAL N° 155 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 28 de junio de 2022 y;

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico. Las y Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2017-UNDC se delega, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, las facultades para las suscripciones de las Resoluciones Administrativas y Económicas (Encargos) como la suscripción de los Contratos de Locación, Cartas de Culminación de Contrato, y otros, funciones inherentes al área administrativa de acuerdo con el Art. 16° del Reglamento General y el Art 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, ante la pandemia del COVID-19 que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la Universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial N° 033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, mediante Resolución N° 076-2022-CO/UNDC de fecha 10 de junio del 2022 se resolvió DESIGNAR a la Abg. Miriam Janet Ríos Ramos, identificada con DNI N° 10390430, como ASESORA DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 10 de junio del 2022, **cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.**

Que, mediante INFORME N° 074-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST., de fecha 28 de junio del 2022 la Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el reporte de pagos del personal administrativo por la modalidad CAS, correspondiente al mes de junio del 2022; asimismo manifiesta que la planilla se encuentra sin registros en el AIRHSP, motivo por el cual se encuentra en proceso de activación de registros en el aplicativo, del Ministerio de Economía y Finanzas con número de Hoja de Ruta N° 085019-2022.

Que, mediante INFORME N° 306-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 28 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete, solicita el pago de la PLANILLA DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MODALIDAD CAS RDR - II, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2022, fuera del AIRHSP por esta oportunidad, a causa que dichos registros en el AIRHSP se encuentran en proceso de activación, el cual fue gestionado ante el MEF con la Hoja de Ruta N° 085019-2022.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 155 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de haber evaluado los documentos citados en los párrafos anteriores, autoriza de forma excepcional el pago de la Remuneración de la planilla CAS fuera del AIRHSP del trabajador mencionado en los anexos del INFORME N° 074-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST., a fin de cumplir oportunamente las obligaciones laborales, de conformidad con el artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 3° de la DIRECTIVA N° 001-2016-EF-53.01 señala que: Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano,

SMJ/lmyv

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEZA JIMENEZ Sonia FIR 04081868 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 10:50:36-0500

remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados.

Que, en el presente caso vemos que la falta de registro de los trabajadores mencionados en los anexos del INFORME N° 073-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST., pondría en riesgo el pago de las remuneraciones de dichos servidores, los que realizaron labores efectivas en favor de la institución.

Que, al respecto el cuarto párrafo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; asimismo el literal d) de la Tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (…)".*

Que, en ese sentido vemos que las mencionadas normas hacen alusión a que toda labor efectivamente realizada debe ser remunerada, lo que ha ocurrido en el presente caso, siendo el derecho al trabajo y a la remuneración uno de origen constitucional, y como tal prevalece sobre cualquier otra norma de menor jerarquía.

Que, finalmente se debe mencionar que el pago de las remuneraciones fuera del AIRHSP en el presente caso es factible, siendo que se está privilegiando un derecho de origen Constitucional (derecho al pago de remuneración) sobre una disposición de rango inferior.

Bajo ese contexto, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago excepcional de 01 trabajador CAS CONFIANZA a través de la Fuente de Financiamiento RDR - II, el mismo que se encuentran fuera del AIRHSP, ello correspondiente al periodo del mes de junio de 2022, según planilla adjunta del INFORME N° 074-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST., la cual deberá realizarse con el Tipo de Operaciones "ON", a fin de cumplir con artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago excepcional a que se refiere el artículo anterior se realice mediante transferencia y/o abono en Cuenta de Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad realizar el Devengado y efectuar las acciones necesarias a que hubiere lugar para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para su seguimiento y cumplimiento respectivamente y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración

SMJ/lmyv

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEZA JIMENEZ Sonia FIR 04081868 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 10:51:08-0500

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-DGA-UNDC

SMJ/lmyv